

Declarativo 2021-00561-00

Al despacho la anterior demanda que fue enviada por el Juzgado 16 civil Municipal de Bucaramanga el 28 de septiembre de 2021.

Bucaramanga, 20 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga,

Se AVOCA el conocimiento de la anterior demanda declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado recibida del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, por encontrarse el inmueble objeto de restitución dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la demanda instaurada por MARIO ANIBAL VANEGAS PORTILLA a través de apoderado judicial contra DEINE MARITZA TORRES LIZCANO, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Debe informar de manera concreta cuales son los cánones de arrendamiento adeudados y su valor, igualmente, respecto de los servicios acordado en el contrato, valor y a qué periodo corresponde; lo cual resulta determinante para efectos de que la parte demandada pueda ser escuchada en el presente proceso, por lo que es necesario conocer exactamente cuánto debe cancelar.
- Debe suministrar los linderos del inmueble arrendado, o aportar copia íntegra de la escritura pública que los contenga.
- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos al demandado, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

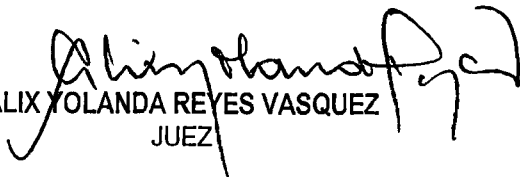
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado instaurada por MARIO ANIBAL VANEGAS PORTILLA a través de apoderado judicial contra DEINE MARITZA TORRES LIZCANO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al DR. ENAYDER JAVIER VANEGAS; como apoderado judicial del señor MARIO ANIBAL VANEGAS PORTILLA, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estados No. 092 hoy,

21 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario